

Título	AYUDAS A DIRIGIDAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO QUE SE HAN VISTO AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA OCASIONADA POR LA COVID-19
Fuente	ANUNCIO AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS
Organismo	Ayuntamiento San Miguel de Abona
Objeto	El objeto de las presentes ayudas es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, protegiendo en nuestro municipio a sectores de población (personas autónomas) que como consecuencia de la misma se encuentran en una situación de precariedad económica, así como apoyando a las microempresas para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y el empleo.
Beneficiarios y requisitos	Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica , legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades profesionales o empresariales -en este último caso solo podrán presentarse una única solicitud por cada entidad afectada- que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos : <ul style="list-style-type: none"> a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa, con un máximo de diez trabajadores, incluido el empresario. b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa o el autónomo haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. c) Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional de las recogidas en los epígrafes según ANEXO I de esta convocatoria. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal. Las empresas deberán contar cuando sea preceptivo conforme a la normativa reguladora, con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes de 14 de marzo de 2020. Los taxistas deberán contar con Licencia de Auto-Taxi. d) Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de San Miguel de Abona. En caso de no desarrollar la actividad en el local comercial, que la residencia de la persona física, o el domicilio social de la entidad se encuentre en el término municipal de San Miguel. e) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda a fecha 29 de febrero de 2020. f) No podrán resultar beneficiarias los autónomos o las microempresas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto les resulten de aplicación.
Gastos subvencionables	Se deben de haber realizado desde el 1 de marzo al 15 de mayo, ambos inclusive . <ul style="list-style-type: none"> -Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial. Deberá acompañarse la copia del contrato de alquiler del local. No es subvencionable el arrendamiento de las viviendas habituales, aunque la actividad se ejerza en ellas. -Gastos en concepto de agua, gas, energía eléctrica, no incluidos en el precio de los alquileres, vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad. -Gastos en concepto de acceso a internet, telefonía móvil y fija vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad. -En el caso de autónomos/as o micro pymes, si tienen uno o más trabajadores a su cargo, gastos que hubiera abonado el empleador al personal adscrito a partir del 1 de marzo de 2020. Será requisito previo al cese temporal de la actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral. -Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado por otras administraciones públicas. En el caso de que haya sido subvencionada parcialmente, se abonará la parte proporcional no subvencionada. -Las cuotas a la seguridad social a cargo de la empresa (cuota patronal), en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena. Será objeto de subvención las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, que efectivamente hayan sido abonados. - Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc. relacionados con la actividad y durante el periodo subvencionable. - Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa. Se subvencionará la parte proporcional correspondiente al periodo subvencionado. - Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de

	<p>inspección técnica, que deberá presentar el interesado. Se subvencionará la parte proporcional correspondiente al periodo subvencionado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos: Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización de la actividad económica dada de alta en el Epígrafe 721.2 (transporte por autotaxis). Se subvencionará la parte proporcional correspondiente al periodo subvencionado. - Gastos de sistemas de comunicación entre taxis con la centralita, para la realización de la actividad económica dada de alta en el Epígrafe 721.2 (transporte por autotaxis). - Intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial: Intereses pagados a entidades bancarias por la adquisición de un local donde se ejerce la actividad principal. Debe disponer de Declaración Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura. - Adquisiciones de material tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, viseras protectoras, hidrogeles, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, termómetros digitales sin contacto, mamparas protectoras, máquinas de ozono, entre otros. - Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
Cuantía de la subvención	<p>1.-La cuantía de la subvención será 100% del total de los gastos subvencionables justificados, con un límite de justificantes de 1.200,00€ (MIL DOSCIENTOS EUROS) en caso de que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo. Por tanto, el importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria será de 1.200,00€.</p> <p>2.-La cuantía de la subvención será 75% del total de los gastos subvencionables justificados, con un límite de justificantes de 1.200,00€ (MIL DOSCIENTOS EUROS), en caso de que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.</p>
Solicitud	<p>Solicitud: Pendiente convocatoria. https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/info.3</p> <p>Las solicitudes tendrán que presentarse por Registro de Entrada, de forma telemática, al encontrarse cerrado al público el Registro Municipal. En el caso de personas físicas, ante la imposibilidad de presentar la solicitud telemáticamente, podrán dirigir la solicitud, mediante Anexo IV, a la siguiente dirección de correo electrónico ayudaempresas@sanmigueldeabona.org. En este caso, deberán, además, adjuntar autorización a funcionario público para que este pueda presentar en su nombre la solicitud.</p>
Justificación	Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.
Abono	El Ayuntamiento de San Miguel procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada, de conformidad con las presentes normas básicas.
Documentación a presentar	<p>Solicitud. Anexo II.</p> <p>A. En caso de persona física:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica. b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad. c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente. d) En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 29 de febrero de 2020. e) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (Anexo III). f) Autorización a empleado municipal para solicitar en nombre del interesado ayudas directas consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid -19(Anexo IV). g) Alta a terceros. h) La cuenta justificativa simplificada (Anexo V) y los justificantes de gastos correspondientes, así como en su caso, la documentación prevista en la base 7. <p>B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 29 de febrero de 2020.
- d) Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica
- e) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- f) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- g) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- h) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- i) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (Anexo III).
- j) Alta a terceros.
- k) La cuenta justificativa simplificada (Anexo V) y los justificantes de gastos correspondientes, así como en su caso, la documentación prevista en la base 7 (gastos subvencionables).

Consultas

Correo electrónico ayudaempresas@sanmigueldeabona.org y el número de teléfono 922 700 000 Ext. 1255.